

**ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**  
**Cámara de Origen**

No. Expediente: M221-1PO3-11

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA</b>	
<b>1. Nombre de la Minuta.</b>	Que expide la Ley Reglamentaria de las fracciones II del Artículo 76, y VII del Artículo 78 Constitucionales, en lo relativo a la Ratificación de Agentes Diplomáticos y Cónsules Generales.
<b>2. Tema principal de la Minuta.</b>	Relaciones Exteriores.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.</b>	Sens. Rosario Green Macías, Carlos Jiménez Macías, Rosalinda López Hernández, Jesús Garibay García, Rubén Camarillo Ortega y Jaime Rafael Díaz Ochoa.
<b>4. Grupo Parlamentario al que pertenece.</b>	PRI, PRD y PAN, respectivamente.
<b>5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.</b>	29 de marzo de 2011.
<b>6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.</b>	15 de noviembre de 2011.
<b>7. Fecha de presentación ante la Cámara Diputados.</b>	17 de noviembre de 2011, para los efectos de la fracción A) del artículo 72 de la CPEUM.
<b>8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	17 de noviembre de 2011.
<b>9. Turno a Comisión.</b>	Relaciones Exteriores.

## II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de regular el proceso de ratificación por parte del Senado, o de la Comisión Permanente, en su caso, de los agentes diplomáticos y cónsules generales nombrados por el titular del Poder Ejecutivo federal. Facultar a la Secretaría de Gobernación, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, una vez expedido el nombramiento hecho por el presidente, para remitirlo al Senado o, en su caso, a la Comisión Permanente, para su ratificación, anexando los documentos que exige la Ley. Facultar a las comisiones legislativas competentes del Senado o, en su caso, de la Comisión Permanente, para citar a comparecer ante ellas a los designados, con el fin de dictaminar sobre la procedencia de ratificar el nombramiento que les ha sido conferido; dicho dictamen será sometido a la consideración del pleno del cuerpo legislativo correspondiente para su votación. Establecer que los designados que sean ratificados mediante la votación del pleno del cuerpo legislativo correspondiente, deberán rendir la protesta de ley antes de tomar posesión de su cargo. Prever que mientras dure el proceso de ratificación, los referidos cuerpos legislativos tendrán la obligación de publicar en las plataformas electrónicas a su disposición el perfil biográfico de cada designado.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con los artículos 76, fracción II y 78, fracción VII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

### V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>Proyecto de Decreto Por el que se expide Ley Reglamentaria de las fracciones II del artículo 76, y VII del artículo 78 constitucionales, en lo relativo a la ratificación de agentes diplomáticos y cónsules generales.</b></p> <p><b>Único.</b> Se expide Ley Reglamentaria de las fracciones II del artículo 76, y VII del artículo 78 constitucionales, en lo relativo a la ratificación de agentes diplomáticos y cónsules generales.</p> <p style="text-align: center;"><b>Ley Reglamentaria de las fracciones II del artículo 76 y VII del artículo 78 constitucionales, en lo relativo a la ratificación de agentes diplomáticos y cónsules generales.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.</b></li> </ul>	